Sergio García Batanero (1 de 1)
Jefe de Servicio de Protección Civil
Fecha Firma: 05/05/2022
HASH: e2df972474d2f16772a44a95bc0fd44c

Expediente nº: 53/2022
Procedimiento: Contrato de Servicios por Procedimiento Abierto Simplificado Sumario
Asunto: Servicio integral de recogida de animales abandonados y/o extraviados en la vía pública y el traslado de los mismos a instalaciones adecuadas y legalmente autorizadas, así como su cuidado, mantenimiento y custodia del municipio de Sevilla la Nueva.
Documento firmado por: Jefe del Servicio Municipal de Protección Civil

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Introducción

Conforme al art. 8.2 de la Ley 4/2016, los Ayuntamientos tienen potestad para ordenar la retirada de los animales, así como su inmovilización, internamiento obligatorio, aislamiento, o sometimiento a un tratamiento o terapia, siempre que existan indicios de infracción que lo aconsejen.

Corresponde a los municipios de más de 5.000 habitantes, conforme al art. 20 de esta misma Ley, recoger los animales que sean vagabundos o estén extraviados e ingresarlos en los centros de acogida de animales. Debiendo contar con un servicio de 24 horas de urgencia para la recogida y atención veterinaria de estos animales, ya sea propio, mancomunado o convenido. Se incluye como obligación municipal, recoger y hacerse cargo de los animales internados en residencias de animales que no hubieran sido retirados por sus propietarios en el plazo acordado.

Las necesidades a satisfacer mediante el servicio que se contrata son, por un lado, la recogida de animales abandonados en la vía pública y el traslado de los mismos a instalaciones adecuadas y legalmente autorizadas, así como su cuidado y custodia siguiendo los criterios y obligaciones establecidas en Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid (en adelante LPACM), y Ordenanza reguladora de la tenencia y protección de animales de compañía en el término municipal de Sevilla la Nueva.

2. Descripción de la situación actual

a. Situación en la Institución

El Ayuntamiento de Sevilla la Nueva, no dispone ni de los medios, ni del personal cualificado para la realización de estas tareas, así como la manipulación de los productos químicos que resultan de utilización para ello, por lo que precisa proceder a su contratación a un tercero.

b. Marco normativo

Reglamento 767/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de julio de 2009 sobre la comercialización y la utilización de los piensos.

Cód. Validación: 7N5DCK4ATJPER7773E9LYW5Z | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10

Reglamento nº 183/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de enero de 2005 por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos.

Real Decreto 526/2014, de 20 de junio, por el que se establece la lista de las enfermedades de los animales de declaración obligatoria y se regula su notificación.

Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999 sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Real Decreto 1002/2012, de 29 de junio, por el que se establecen medidas de aplicación de la normativa comunitaria en materia de comercialización y utilización de piensos y se modifica el Real Decreto 1409/2009, de 4 de septiembre, por el que se regula la elaboración, comercialización, uso y control de los piensos medicamentosos.

Real Decreto 821/2008, de 16 de mayo, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene de los piensos y se establece el registro general de establecimientos en el sector de la alimentación animal.

Ley 32/2007, de 7 de noviembre para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.

Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal.

Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid.

Ordenanza reguladora del Medio Ambiente para el municipio de Sevilla la Nueva.

La Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid y la normativa que lo desarrolle.

El Decreto 44/1991 que desarrolla la ley 1/1990 establezcan como obligaciones municipales en relación con los animales abandonados y muertos, en lo que no haya sido derogado por la anterior norma.

Serán igualmente atendidas cualesquiera disposiciones legales que en materia de protección animal fueran aplicables.

La responsabilidad de que se cumpla en todo momento la normativa vigente durante la duración del Contrato, será de la empresa adjudicataria.

Cód. Validación: 7N5DCK4ATJPER7773E9LYW5Z | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10

3. Objeto del contrato

El objeto de la contratación es la prestación del servicio de recogida de animales domésticos abandonados, vagabundos o extraviados que se encuentren en la vía pública o en los lugares indicados en la Ley 4/2016, de 22 de julio, y el traslado de los mismos a instalaciones adecuadas y legalmente autorizadas, así como su cuidado, manutención y custodia siguiendo los criterios y obligaciones establecidas en Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad Madrid, todo ello en cumplimiento de la obligación que tiene el Ayuntamiento conforme al art. 20 LPACM.

Animales abandonados: se considera animal de compañía abandonado todo aquel que pudiendo estar o no identificado de su origen o propietario, circule por la vía pública sin acompañamiento de persona alguna y del cual no se haya denunciado su pérdida o sustracción, o aquel que no sea retirado del centro de recogida por su propietario o persona autorizada en los plazos establecidos en esta Ley.

Animales vagabundos: aquellos animales de compañía que carecen de propietario o poseedor y vagan sin destino y sin control.

Animales perdidos o extraviados: aquellos animales de compañía que, estando identificados o bien sin identificar, vagan sin destino y sin control, siempre que sus propietarios o poseedores hayan comunicado el extravío o perdida de los mismos. En caso de animales identificados, deberá haberse comunicado la pérdida al Registro de Identificación de Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid.

Análisis Técnico

a. Consideraciones técnicas y requerimientos

El servicio que se contrate consistirá como mínimo en la realización de las siguientes tareas:

La empresa realizará la recogida de la vía pública de todos los animales de compañía que se encuentren vagabundos, abandonados o extraviados en espacios públicos del término municipal de Sevilla la Nueva y, en su caso, residencias conforme establece el art. 20.1, párrafo segundo, de la LPACM, después de ser avisada por la Policía Local o Protección Civil. En ningún caso atenderá los avisos de particulares.

Deberá atender los avisos en un plazo máximo de 60 minutos, salvo caso de urgencia (animal herido, agresivo o potencialmente peligroso) que se reducirá a 45 minutos.

Cód. Validación: 7N5DCK4ATJPER7773E9LYW5Z | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10

Los avisos se atenderán, por personal cualificado, las 24 horas del día y todos los días del año. El transporte se realizará en vehículos adecuados.

La empresa deberá trasladar a los animales a sus instalaciones, que deberá estar situadas necesariamente dentro de la Comunidad de Madrid (art. 20.5 LPACM) y, de ser necesario procederá a realizar los tratamientos preventivos o curativos, por razones de sanidad o bienestar animal o de salud pública, incluso su intervención quirúrgica veterinaria.
Deberá observar el procedimiento y obligaciones establecidas en el art. 21 LPACM.

Si el animal lleva identificación, gestionará el aviso al propietario, debiendo reclamar la colaboración de la Policía Local. El propietario podrá retirar el animal previo pago de todos los gastos relacionados con dicho animal, los gastos de recogida, mantenimiento, manutención, y atenciones sanitarias en su caso, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora del Medio Ambiente, del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva, en su articulado sobre la tenencia y protección de animales. Si no fuera retirado, se considerará abandono y se procederá conforme a la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva.

La empresa contratista tendrá la obligación de elaborar una ficha completa por cada animal recogido, atendido y custodiado. Una copia será entregada a la Policía Local en el momento de la recogida y otra al servicio de Protección Civil. En todo caso, deberá llevar un libro registro de animales recogidos, a disposición del Ayuntamiento o cualquier Administración que se lo reclame.

Mensualmente la empresa entregará informe de actividad al Servicio de Protección Civil, con el resumen de las actuaciones desarrolladas en el mes anterior.

Únicamente podrán ser sacrificados los animales que se encuentren en los supuestos permitidos por el art. 9 de la vigente LPACM.

La empresa deberá mantener una campaña activa en nuestro término municipal de adopción de animales y contra el abandono.

Cumplirá todas las exigencias determinadas en la LPACM y normativa complementaria de aplicación. La empresa estará inscrita en el Registro de Centros de Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid.

1. Análisis Económico

Para la selección del adjudicatario se estará a lo dispuesto en el artículo 145 y siguientes relativo a los criterios de adjudicación del contrato, siempre directamente vinculados al objeto del contrato. La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación

Cód. Validación: 7N5DCK4ATJPER7773E9LYW5Z | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10

en base a la mejor relación calidad-precio. La aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en los contratos especificados e el punto 3 del citado artículo.

Los criterios de valoración que se recogen en el pliego de cláusulas administrativas se establecen para la obtención de la mejor oferta en relación a la mejor relación calidad-precio, por un lado, el menor precio, y por otro el aumento como mejora de la cobertura mínimas exigidas en el pliego de prescripciones técnicas.

a. Valor Estimado

Para dar cumplimiento al mismo texto legal, en su art. 100 y 102, se refleja más adelante el Presupuesto Base de Licitación, entendido como el límite máximo de gasto, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Tipo de presupuesto: Tanto alzado.
Presupuesto base de licitación. A la baja I.V.A., excluido: 14.876,03 euros/año.
Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación:

Base imponible: 14.876,03 euros/año.
Importe del I.V.A.: 3.123,96 euros/año.
Base imponible. Importe total: 17.999,99 euros/año.

Valor estimado del contrato (art. 101 LCSP) 59.504,12 euros.
I.V.A. 12.495,840 euros. Total 71.999,96,00 euros.
Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Valor mercado.

Durante la vigencia del contrato, los precios no serán revisables.

Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

Vista la incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de la entidad, es esencial, y en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es necesario realizar en cada proceso de contratación, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.

En cuanto a la sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial. Respecto a la

Cód. Validación: 7N5DCK4ATJPER7773E9LYW5Z | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10

deuda financiera, este Ayuntamiento no tiene, a fecha de hoy, ninguna operación de crédito concertada ni pendiente de reembolso.
Respecto a la deuda comercial, se viene cumpliendo con el Periodo Medio de Pago a Proveedores, en un plazo de 33,72 días conforme a la información suministrada al Ministerio de Hacienda, correspondiente al 3º trimestre de 2021.
En cuanto al principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, es la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulo s 1 a 7 del Presupuesto de Gastos
La contratación de servicios que se plantea, por dos años y posible prorroga por otros dos años, se viene realizando desde hace años, e incluyéndose en los presupuestos que se aprueban en la correspondiente aplicación presupuestaria y atendiendo puntualmente las facturas de gastos presentadas.
De igual forma dicho gasto, se ha incluido en el presupuesto aprobado para el 2021, y es de suponer que los gastos tienen cabida en los correspondientes presupuestos futuros de la entidad, sin que se generen otros gastos colaterales fuera del contrato.

2. Análisis del Procedimiento

a. Justificación del procedimiento

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado abreviado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, no admitiendo variantes.

b. Calificación del contrato

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

c. Análisis de ejecución por lotes

Cód. Validación: 7N5DCK4ATJPER7773E9LYW5Z | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10

No procede la división en lotes, por razón de las características del servicio y la actuación unificada que requiere en el término municipal, ya que no parece razonable dividir por categoría de animales. Además, la división en lotes dificultaría no solo su correcta ejecución, sino la falta de interés de empresas licitantes atendido el reducido importe anual del contrato, además de su control administrativo.

d. Duración

La duración de la ejecución son 2 años y 2 prórrogas anuales, con duración máxima 4 años.

e. Clasificación y criterios de solvencia

No se exige clasificación al contratista de conformidad con lo establecido en el art. 77 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los códigos de clasificación de las prestaciones objeto de este contrato, según el Reglamento (CE) nº 213/2008, de la Comisión de las Comunidades Europeas, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), son:

85200000: Servicios de Veterinaria

85210000: Guardería para animales de compañía

98380000: Servicios de perrera

f. Propuesta de criterios para valoración de ofertas

Justificación de los criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación cuantificables automáticamente (máxima puntuación: 100 puntos):

A.- PRECIO. Hasta **70 puntos**. Se desestimarán, y no se valorarán, las ofertas que superen el precio inicial de licitación, **59.504,12** euros IVA excluido. Se otorgará la máxima puntuación a la menor oferta económica, y el resto se puntuarán proporcionalmente (regla de proporcionalidad inversa).

Cód. Validación: 7N5DCK4ATJPER7773E9LYW5Z | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10

Fórmula para la oferta económica (Máxima puntuación: **70 puntos**)

$$Pi = Pmax \times \frac{PBL - Oi}{PBL - Omin}$$

Siendo:

Pi = Puntuación del licitador objeto de cálculo.
Pmax = Puntuación máxima otorgada al criterio (**70**)
PBL = Presupuesto Base de Licitación.
Oi = Oferta del licitador objeto de cálculo.
Omin = Oferta más baja de las presentadas a la licitación.

B.- MEJORAS. (Máxima puntuación: **30 puntos**)

Se proponen como mejoras de este contrato:

Reducción de los tiempos de atención de avisos.

15 puntos

Se valorará con la máxima puntuación la oferta que proporcione una mayor reducción de los tiempos de atención de avisos.

- Reducción de 15 minutos en avisos ordinarios y urgentes ..... 15 puntos
- Reducción de 10 minutos en avisos ordinarios y urgentes ..... 10 puntos
- Reducción de 5 minutos en avisos ordinarios y urgentes ..... 5 puntos

Deberán aportar una declaración del cumplimiento de tiempos.

Campañas y acciones divulgativas.

Campañas de adopción y tenencia responsable, campaña de concienciación para escolares, campaña de pedagogía de la tenencia responsable de animales y fomento de las adopciones, campaña anual en radio y prensa escrita, inserción de banner permanente en página web municipal de Sevilla la Nueva y campaña permanente de adopciones en página web propia y en redes sociales.

15 puntos

- Realización de 3 campañas y acciones divulgativas al año ..... 15 puntos

Cód. Validación: 7N5DCK4ATJPER7773E9LYW5Z | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10

- Realización de 2 campañas y acciones divulgativas al año ..... 10 puntos
- Realización de 1 campaña y acción divulgativa al año .... 5 puntos

Deberán aportar memoria completa de las acciones a realizar.

7. Unidades tramitadoras responsables

A. Unidad técnica encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, según art.62.1

PROPUESTA DE RESPONSABLE DEL CONTRATO: Sergio García Batanero. Jefe del Servicio Municipal de Protección Civil

B. Unidad jurídica encargada de la contratación administrativa.

A efectos de presentación de la factura por parte del contratista, indicación del Registro administrativo de remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma, según D.A.32ª

8. Conclusiones

Se justifica expresamente la idoneidad de la contratación, emitiéndose al efecto la presente MEMORIA con carácter FAVORABLE, atendiendo para ello a los diferentes aspectos analizados en función de las necesidades surgidas para desarrollar la actividad que le es propia al Ayuntamiento de Sevilla la Nueva.

De esta manera, queda definida la necesidad de contratar el servicio de recogida de animales domésticos abandonados, vagabundos o extraviados que se encuentren en la vía pública o en los lugares indicados en la Ley 4/2016, de 22 de julio, y el traslado de los mismos a instalaciones adecuadas y legalmente autorizadas, así como su cuidado, manutención y custodia siguiendo los criterios y obligaciones establecidas en Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad Madrid, todo ello en cumplimiento de la obligación que tiene el Ayuntamiento conforme al art. 20 LPACM., constituyendo un contrato administrativo de servicios, que deberá ser adjudicado mediante un procedimiento de licitación abierto simplificado sumario conforme, en consonancia con lo descrito en la presente memoria justificativa.

El contrato deberá ajustarse, a su vez, al plazo de duración e importes fijados, atendiendo a la correspondiente existencia de crédito presupuestario, así como al resto de especificaciones fijadas en los correspondientes pliegos que rijan la licitación y que se constituyen como

Cód. Validación: 7N5DCK4ATJPER7773E9LYW5Z | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10

ley del contrato.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 7N5DCK4ATJPER7773E9LYW5Z | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10